

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"





Resolución Gerencial N°334-2023-MDP/GM.

Pichari, 28 de agosto del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 0543-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1385-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 3771-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº 2554-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº 028-2023-MDP-OSLP/WPQ-SO del Supervisor de Obra, Carta Nº 0146-2023-MDP-GI/EMC-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación de Plazo Nº 01 por 45 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.60,825.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2552244, y;



CONSIDERANDO:

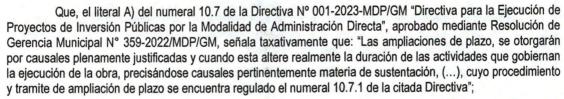
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"





de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 562-2022-MDP/GI, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2552244, con un presupuesto total de S/.1`464,581.10 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



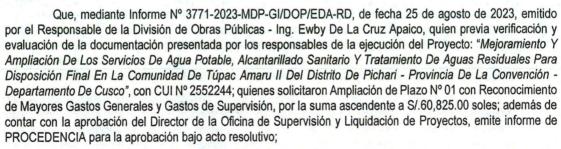
Que, mediante Carta Nº 0146-2023-MDP-GI/EMC-RO, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Elmer Miranda Ccaico, quien SOLICITA y remite al Supervisor de Obra el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 por 45 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.60,825.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2552244;



Que, mediante Carta Nº 028-2023-MDP-OSLP/WPQ-SO, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el del Supervisor de Obra – Ing. Wilmer Prado Quispe, quien luego de una evaluación al expediente de Ampliación De Plazo Nº 01 por 45 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.60,825.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2552244, declara PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que mediante Informe N° 2554-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de realizada una evaluación al expediente administrativo de solicitud de Ampliación De Plazo N° 01 por 45 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.60,825.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2552244;





Que, mediante Informe Nº 1385-2023-MDP-OPP, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Nelson Fidel Meza Millan, quien emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad de recursos presupuestales por el monto ascendente a S/.60,825.000 soles, con recursos proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, para la aprobación con acto resolutivo de la Ampliación De Plazo Nº 01 por 45 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2552244;



Que, mediante Opinión Legal Nº 0543-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chennett García, opina que es VIABLE la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de la Ampliación De Plazo Nº 01 cuantificado en 45 días calendario, producto de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra y demora por el desabastecimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; asimismo, es VIABLE aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, que asciende a la suma total de S/.60,825.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Túpac Amaru II Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2552244, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades:

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01, cuantificado en 45 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/.60,825.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE TÚPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI Nº 2552244, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO SI.
Mayores Gastos Generales	2.6.23.55 - Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	38,775.00
Mayores Gastos de Supervisión	2.6.81.43 – Gasto por la Contratación de Servicios	22,050.00
	TOTAL	60,825.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo Nº 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA G.I O.A.F O.S.L.P DOP Residente Pag. Web

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

Vo Bo LEGAL







